ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El municipio de Puerto Asís, Putumayo presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido, conforme al artículo 25, Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, el Artículo 3º de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".*

De acuerdo al artículo 311 de la ibídem, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa de Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El artículo 209 de Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. La Corte constitucional en su sentencia C-713/09 ha señalado que: "*el fin de la contratación pública en el Estado social de derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato publico instrumentos jurídicos de los que se vale el estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivo los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, (...). El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado*".

La Secretaria de Salud Municipal, en cumplimiento de la normatividad vigente emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaria de Salud Departamental del Putumayo, como Entes Rectores a nivel nacional y departamental, quienes imparten y emiten decretos, resoluciones, circulares, entre otras, como lo estipula ley 715 del 21 de diciembre de 2001, ley 1122 del 9 de enero de 2007, ley 1438 del 19 de enero de 2011, Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, Decreto Único Reglamentario 780 del Sector Salud y Protección Social del 06 de mayo de 2016, Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, Decreto, resolución 429 del 17 de febrero de 2016, por medio de la cual se adopta la política de atención integral en salud, resolución 3280 del 02 de agosto de 2018, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, resolución 276 de 2019, por la cual se modifica articulo cuatro y anexo técnico y se establecen las directrices para su operación, y demás normas y lineamientos vigentes en el territorio nacional concernientes al sector salud; estando la administración municipal obligada a cumplir esta normatividad.

El objetivo del presente proceso radica en la necesidad de sensibilizar y concientizar a la comunidad asisense en general sobre la importancia sobre los diferentes eventos de interés en salud pública de vigilancia epidemiológica, en aras de fomentar cultura de autocuidado mediante estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que permitan minimizar los riesgos a padecer enfermedades de alto costo, que repercuten significativamente en el sostenimiento del sistema de salud, motivo por el cual con el presente proyecto se busca concientizar a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en la importancia de los cuidados en salud desde el entorno hogar y comunitario, además es importante resaltar que con el presente proyecto, se contribuye al cumplimiento de metas de producto y de resultado del Plan de Desarrollo 2020-2023 *"El verdadero cambio está en tus manos"* y por consiguiente dar cumplimiento a los indicadores del Plan Territorial de Salud 2020-2023 *"La salud un derecho y un deber de todos"* de la Secretaria de Salud Municipal de Puerto Asís, así mismo lograr integrar la Política de Atención Integral en Salud-PAIS y Plan Decenal de Salud Pública como componente teórico y conceptual del sector salud Colombiano, el cual se pretende colocar al individuo y a su familia como el eje central del sistema de salud.

A continuación, se describe a detalle, las estrategias que el presente proceso busca impactar de manera positiva en pro de la salud comunitaria del municipio de Puerto Asís.

La estrategia de Búsqueda Activa Comunitaria (BAC), desde su implementación, ha sido de vital ayuda para la identificación y atención oportuna de casos de Covid-19, iniciativa obedece a la intensificación de acciones de mitigación desarrolladas para prevenir y controlar la propagación de la pandemia por Sars-Cov-2 en el municipio de Puerto Asís.

El Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible (PRASS) pusimos en marcha una identificación y aislamiento oportuno de los casos reportados como sospechosos o probables de alto riesgo, así como su seguimiento y el de sus contactos estrechos, el eje del PRASS es el rastreo y el aislamiento de casos y contactos desde que son sospechosos, rompiendo las cadenas de transmisión, teniendo en cuenta las variantes de Coronavirus que sean surgido a través del tiempo desde que empezó la pandemia.

Estas acciones de salud pública, en donde se involucra a líderes comunitarios y comunidad en general, se tendrá en cuenta la resolución 738 de 26 de mayo de 2021, Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021, resolución 777 del 2 junio de 2021, Por el cual se definen criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad, resolución 802 del 11 de junio de 2021, por medio del cual se unifican etapas y fases del plan de vacunación en 40 municipios y 1 distrito del territorio nacional, entre ellos el municipio de Puerto Asís, Putumayo, emanadas por Ministerio de Salud y Protección Social.

El Monitoreo rápido de vacunación es una herramienta metodológica, que ha sido diseñado por el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) a los fines de evaluar la cobertura de vacunas en zonas consideradas de riesgo. Esta metodología permite al supervisor ir al terreno, entrevistar a los usuarios en su casa y averiguar sobre la vacunación de los menores de 6 años para determinar que todos los niños tengan las dosis de vacunas correspondiente para la edad, esta estrategia se relaciona con los principios establecidos en el artículo 2º de la Ley 100 de 1993 y en el artículo 6º de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, siendo éste una de las prioridades del Gobierno Nacional a través de los años y considerado uno de los programas bandera del Ministerio de Salud y Protección Social.

Según los lineamientos de monitoreo rápido de vacunación de la campaña de alta calidad de sarampión/ rubeola (SR) vigencia 2021 emanados por Ministerio de Salud y Protección Social se proyecta que en Colombia para mantener la sostenibilidad de la eliminación del sarampión y la rubéola, además de la vacunación de rutina con SRP1 al año de edad y la aplicación de SRP2 a los 5 años, realiza la Campaña de Vacunación de Alta Calidad de Sarampión (CVS), estimando el acumulo de niños susceptibles de 1 a 10 años de edad, el cual se aproxima al número de niños en una cohorte de recién nacidos. En cumplimiento a las recomendaciones emanadas del Grupo Técnico Asesor (GTA) sobre enfermedades prevenibles por vacunación de la OPS en las reuniones XIV (año 2000), XVII (año 2006) y XVIII (año 2009), y el informe de visita al país de la Comisión de Recertificación de la Eliminación del Sarampión, Rubéola y Síndrome de Rubéola Congénita de OPS realizada en el 2019 y el seguimiento de las acciones del control de brote de Sarampión en Colombia (2018-2019) en febrero de 2020, se comprometió a realizar la CVS conceptualizada como una estrategia más eficiente para captar a los "no vacunados" e inmunizar a todos los niños que no respondieron a la primera dosis de vacuna en un periodo de tiempo más corto.

Por tal razón, la finalidad de realizar el Monitoreo Rápido de Vacunación es verificar el logro de cobertura de SR/SRP ≥ 95% homogénea en aquellos sectores o zonas de las localidades, comunas, barrios, entre otros, monitoreadas del municipio; ya que una CVS se ejecuta para alcanzar el nivel de inmunidad requerido para mantener la eliminación de los virus altamente transmisibles; comprobar la calidad de la cobertura administrativa, ya que puede presentar sesgos en relación a la existencia de problemas de sobre o sub estimación de la población tanto en el numerador (población vacunada) y en el denominador (población meta total). De igual manera facilitar la captación de niños no vacunados, aportando información para reorientar las tácticas de vacunación de la CVS, al identificar motivos de no vacunación relacionados con barreras de acceso en el servicio de salud, en la familia y en la comunidad.

La población objeto será los niños y niñas entre las edades de 1 a 10 años, que residan en la localidad y que al momento de la visita pueda confirmar con carné de vacunación, u otro comprobante de vacunación que fue vacunado o no durante la CVS; Dos población objetivo que residen en la casa, que no están presentes durante el monitoreo, pero padres han dejado el comprobante de vacunación con un informante y tres todos los niños de 1 a 10 años de la localidad a monitorear con una residencia de más de dos meses o que residen desde el día que inicio la CVS, incluye (Niños migrantes que tengan una residencia mayor de 2 meses).

El proceso de verificación se realizará a través del Carné de vacunación emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social o carné de vacunación emitido por médico particular, que confirme el estado de vacunación de la población objetivo de la CVS y por medio del Registro nominal manual o electrónico de vacunados (PAIWEB_PAINOMINAL, SIS de vacunación), considerados como registros institucionales que certifican la aplicación de vacunas a la población objetivo en la CVS, concluyendo que el objetivo principal del Monitoreo Rápido de Vacunación es verificar el estado de vacunación (vacunado y no vacunado) de la población objetivo de la CVS, en una zona, sector o barrio del municipio, mediante un proceso de evaluación en terreno, en corto tiempo, reorientando las tácticas de vacunación para la captación de la población no vacunada.

En este orden de ideas, resulta conveniente, oportuno y necesario adelantar, mediante la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la selección del contratista que ejecute el contrato de logística que tiene por objeto el: ***"FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO. AÑO***

2022; a través de la estrategia de BUSQUEDA ACTIVA COMUNITARIA, COVECOM, MONITOREO RÁPIDO DE COBERTURA DE VACUNACION Y ACCIONES PARA MITIGAR PROPAGACION COVID-19", que se desprende del proyecto con BPIN No. 2022865680003 y se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Revisar Anexo 1.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

"FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO AÑO 2022; a través de la estrategia de BUSQUEDA ACTIVA COMUNITARIA, COVECOM, MONITOREO RAPIDO DE COBERTURA DE VACUNACION Y ACCIONES PARA MITIGAR PROPAGACION COVID-19".

3.2. ALCANCE

La ejecución del contrato por parte del proponente seleccionado, se efectuará en observancia a las siguientes especificaciones y requerimientos de carácter técnico:

La ejecución del contrato por parte del proponente seleccionado, se efectuará en base a un subprogramas denominado Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión en salud, del proyecto Salud para todos con calidad y eficiencia, el cual cuenta con un número de actividades específicas y un tiempo de ejecución descritas en el cuadro anexo, fue aprobado en el Plan de Acción en Salud por el Consejo de Gobierno y están enfocadas a dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Territorial de Salud 2020-2023.

Nombre de la Dimensión	**Zona a impactar**	**Total, de actividades**	**Tiempo de ejecución**
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO. AÑO 2022;	Urbano, Rural y Rural disperso	3 (BUSQUEDA ACTIVA COMUNITARIA, COVECOM, MONITOREO RAPIDO DE COBERTURA DE VACNACION Y ACCIONES PARA MITIGAR PROPAGACION COVID-19)	3 meses

3.2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC, VERSIÓN 14.0

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS-UNSPSC: DE ACUERDO AL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN UNSPSC (DECRETO 1082 DE 2015):

Clasificación UNSPSC	Descripción
851017	Servicios de administración de salud
931317	Programas de salud
851016	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
851115	Prevención y control de enfermedades contagiosas.
831418	Empleo
931415	Desarrollo y servicios sociales
931317	Programas de salud
851017	Planificación de Servicios Médicos

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La entidad contratante delegará durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, un supervisor para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme al contrato.

El Municipio de Puerto Asís presenta la respectiva Ficha técnica correspondientes al objeto del contrato a celebrar, por lo anterior, será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo, Fichas Técnicas y pliego de condiciones.

Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria de la Vigilancia Epidemiológica, en el municipio de Puerto Asia, Putumayo. Año 2022			
LOGISTICA			
Actividad 1	REALIZAR BUSQUEDAS ACTIVAS COMUNITARIAS-BAC DE COVID-19 EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS-PUTUMAYO.		
No.	**Detalle**	**Unidad de medida**	**Cantidad**
1	Transporte (bus) por día para trasladar equipos de trabajo, 25 personas en zona urbana del municipio de Puerto Asís.	Días	8
2	Hidratación mañana y tarde	und	500
3	Refrigerios mañana y tarde	und	400
4	Almuerzos	und	200
5	Lapiceros Color negro x12	und	20
6	Remas tamaño carta	und	8
7	Resma tamaño oficio	und	6
8	Sacapuntas	und	27
9	Lápiz HB	und	28
10	EPP, Kit que contenga, Tapabocas NP5, tapabocas quirúrgico, alcohol de 500 ml, gel glicerinado de 500 ml,	und	25

11	Bolsas de color negro	und	20
12	cuña publicitaria	und	9
13	Infografías	und	9
14	Programa Radial	Und	8
15	Perifoneo por días, recorridos completos por los barrios, zona urbana del municipio.	und	8
Actividad 2	REALIZAR COMITÉS COMUNITARIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS		
No.	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Transporte (terrestre) por día para trasladar equipos de trabajo, 15 personas en zona urbana del municipio de Puerto Asís.	Días	3
2	Hidratación mañana y tarde	und	150
3	Refrigerios mañana y tarde	und	160
4	Almuerzos	und	120
5	Cartulina (pliego)	und	15
6	Papel Bon	und	15
7	Tablas de Apoyo	und	20
8	Papelería: Resma de tamaño carta	und	7
9	Resma Tamaño oficio	und	5
10	Lapiceros Color negro x12	und	40
11	Marcadores x 12	und	20
12	Borradores	und	32
13	Sacapuntas	und	40
14	Lápiz HB	und	100
15	Carpetas blancas cuatro alas	und	100
16	Folleto publicitario	Und	200
17	Pestañas plásticas como separadores X50 unidades	Und	19
18	EPP, Kit que contenga, Tapabocas NP5, tapabocas quirúrgico, alcohol de 500 ml, gel glicerinado de 500 ml	und	45
19	Bolsas de color negro	und	24
Actividad 3	DESARROLLAR ACCIONES QUE PERMITAN MITIGAR LA PROPAGACION DE COVID-19 ENE EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO		
No.	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**

1	GUANTES DE LATEX 6,6.5,7,7.5,8	caja	10
2	TAPABOCAS NORMAL X 50 UNIDADES	caja	80
3	TAPABOCAS N95 CON CARBONO	caja	50
4	BATAS QUIRUJICAS MANGA LARGA	paquete	50
5	GEL ANTIBACTERIAL GALON	galon	6
6	ALCOHOL X 3.800ml	galon	7
7	Perifoneo sobre importancia de la vacunación COVID-19, recorrido completo por el municipio	und	15
8	Gingle	und	10
9	Cuñas publicitarias	und	20
10	Programa radial		20
11	Infografías	und	21

Actividad 4	REALIZAR MONITOREO RAPIDO DE COBERTURA DE VACUNACION EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS		
No.	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Transporte (terrestre) por día para trasladar equipos de trabajo, 20 personas en zona urbana del municipio de Puerto Asís.	Días	5
2	Hidratación mañana y tarde	und	170
3	Refrigerios mañana y tarde	und	219
4	Almuerzos	und	150
7	Tablas de Apoyo	und	20
8	Papelería: Resma de tamaño carta	und	20
9	Resma Tamaño oficio	und	10
10	Lapiceros Color negro x12	und	40
11	Marcadores x 12	und	20
12	Borradores	und	32
13	Sacapuntas	und	40
14	Lápiz HB	und	100
15	Carpetas blancas cuatro alas	und	100
17	Pestañas plásticas como separadores X50 unidades	Und	19
18	EPP, Kit que contenga, Tapabocas NP5, tapabocas quirúrgico, alcohol de 500 ml, gel glicerinado de 500 ml	und	47
19	Bolsas de color negro	und	23

Todos los equipos, maquinaria, personal y materiales necesarios para la ejecución de este proyecto serán suministrados, transportados, instalados, y puestos en servicio por el Contratista seleccionado.

3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto anteriormente descrito el contratista se obligará además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a:

3.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a. En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
b. Garantizar la disponibilidad de la logística adecuada y suficiente, exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado según lo previsto, para la ejecución de las acciones contratadas.
c. Cumplir con el objeto del contrato, destinado para ello los recursos asignados por el Municipio de manera exclusiva para las acciones estipuladas, para lo cual debe contar con el grupo de trabajo con experiencia.
d. Realizar las actividades de logística descritas en el contrato con calidad, oportunidad y eficacia en coordinación con el Municipio.
e. Presentar informes mensuales o cuando los requiera la supervisión del contrato, con los soportes que establezca previamente la supervisión del contrato bajo la normatividad vigente que regula la materia.
f. Anexar soportes de las actividades como: registros fotográficos,, certificación de cuñas, programas radiales, programas de televisión, soporte documental de todas las actividades contratadas y listados de asistencia que contengan nombre y apellidos, documento de identificación, etnia, vereda o barrio, firma del responsable.
g. Atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor para la ejecución de actividades derivadas del contrato.
h. Tener a disposición de la Secretaría de Salud Municipal, la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del contrato que se suscriba posterior a la firma del presente contrato.
i. Elevar a consulta de la Secretaría de Salud Municipal sobre cualquier inquietud o dificultad que se presente con el desarrollo de las actividades planteadas en el contrato que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos con quince (15) días de anterioridad como mínimo.
j. Dar crédito correspondiente a la Alcaldía Municipal y la Secretaría de Salud Municipal, como entidad participe en el desarrollo del objeto del contrato, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del contrato, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región y especialmente en el bienestar de la comunidad.
k. Presentación del informe de ejecución completo original en medio magnético (CD) e impreso, aprobado por el supervisor del contrato. Los informes, se deberán radicar en la Secretaria de Salud Municipal dentro de los cinco (05) primeros días posteriores a la finalización de cada mes para revisión del supervisor.
l. Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente contrato, remitiendo

junto con el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de salud Municipal para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Contrato.

m. Efectuar el objetivo descrito del contrato conforme las consideraciones establecidas en los estudios de conveniencia y oportunidad.

n. En el caso de no ejecutarse el proyecto, el Contratista deberá restituir de forma inmediata en su integridad a la Alcaldía municipal, las sumas aportadas por esta última como contrapartida contemplada en el proyecto, más los intereses generados, de ser el caso.

o. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del contrato.

p. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES

a. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.

b. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad.

c. Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.

d. Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, pliego de condiciones, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.

e. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.

f. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

g. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.

h. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.

i. Efectuar y entregar el respectivo informe mensual de actividades.

j. Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del contratante.

k. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.

l. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

m. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.

n. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.

o. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

p. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
q. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
r. Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

3.4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato**.**
b. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
c. Realizar el pago oportunamente de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
d. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
e. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
f. Aprobar las Garantías exigidas.
g. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
h. Facilitarle al contratista las condiciones que le permitan cumplir el objeto contractual en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
i. Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.
j. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

De acuerdo a la necesidad planteada por el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, el plazo para la ejecución será por el término de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

Por cada día de mora (incumplimiento injustificado) en la ejecución de las actividades, se cobrará al Contratista la suma de hasta el uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato.

La propuesta no podrá sobrepasar el plazo máximo de ejecución indicado por La Entidad.

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del Presente Proceso de es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 48.360.000) M/CTE**, es decir 48,36 SMLMV, el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2022000105 del 07 de enero de 2022**, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal o por el Menor precio ofertado por el Contratista seleccionado, incluido IVA, los costos e impuestos directos e indirectos y los ajustes previstos por incrementos de asignaciones, tarifas y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato, que el Municipio pagará al contratista.

Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso de selección, no serán objeto de ajustes.

3.7. FORMA DE PAGO:

La administración municipal pagará el 100% una vez se haya ejecutado la totalidad de las actividades descritas en el contrato, previa radicación de: **1)** la respectiva factura o cuenta de cobro, debidamente soportada; **2)** acta de entrega y recibo final del objeto del contrato por parte del supervisor; **3)** informe de ejecución del contrato suscrito por el contratista (incluye registro fotográfico) **4)** entrada a almacén de los elementos (cuando aplique) **5)** informe de supervisión acompañado de los respectivos soportes Documentales y Fotográficos **6)** Acta de liquidación del Contrato, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, o soportes de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes a seguridad social por parte del Contratista o certificados de paz y salvo según corresponda.

Para cada pago el contratista presentará lo siguiente:

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARAGRAFO 1: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO 2: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Puerto Asís – Putumayo y el lugar de ejecución del contrato se realizará en el área urbana, rural y rural disperso beneficiarias del proceso contractual.

Es importante tener en cuenta que el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, se reserva de manera expresa derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquello que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, en conjunto con las reglas previstas en los documentos que conforman el presente proceso, esto es, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás que se expidan durante el desarrollo y/o con ocasión del mismo.

El artículo 2, numeral 2, literal d de la ley 1150 de 2007, señala que aquellos contratos que no superen la menor cuantía de la entidad, se adelantaran a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *(…)*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*
>
> *(…)*
> *"*

En el Municipio de Puerto Asís, Putumayo, la contratación de selección abreviada de menor cuantía ocurre cuando el valor del contrato es superior al diez (10%) de la menor cuantía y hasta el cien (100%) por ciento de esta (280 SMLMV), es decir, desde **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS**

($28.000.000) MCTE hasta **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000) MCTE.**

Ahora bien, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista, eficiencia y buena fe y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes para la escogencia del contratista y en atención a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2. y s.s., 2.2.1.2.1.2.20 y ss. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso, **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 48.360.000)** M/CTE, es decir 48,36 SMLMV, no supera el umbral descrito anteriormente**,** la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de los servicios a contratar, y los precios históricos para la presente necesidad se determinó el valor del contrato de conformidad con la siguiente tabla:

ITEM No.	DETALLE	CANTIDAD	EMPA		SERVICIOS INTEGRALES PUERTO ASIS SAS		IMEDID SAS		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
			valor unitario	valor total	valor unitario	valor total	valor unitario	valor total		
Actividad 1	**REALIZAR BUSQUEDAS ACTIVAS COMUNITARIAS-BAC DE COVID-19 EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS-PUTUMAYO.**									
1	Transporte (bus) por dia para trasladar equipos de trabajo, 25 personas en zona urbana del municpio de Puerto Asís.	8	$ 500.000	$ 4.000.000	$ 500.000	$ 4.000.000	$ 500.000	$ 4.000.000	$ 500.000	$ 4.000.000
2	Hidratacion mañana y tarde	500	$ 2.000	$ 1.000.000	$ 2.000	$ 1.000.000	$ 1.900	$ 950.000	$ 1.967	$ 983.333
3	Refrigerios mañana y tarde	400	$ 7.000	$ 2.800.000	$ 7.800	$ 3.120.000	$ 7.000	$ 2.800.000	$ 7.267	$ 2.906.667
4	Almuerzos	200	$ 12.000	$ 2.400.000	$ 13.500	$ 2.700.000	$ 12.500	$ 2.500.000	$ 12.667	$ 2.533.333
5	Lapiceros Color negro x12	20	$ 1.200	$ 24.000	$ 1.200	$ 24.000	$ 1.200	$ 24.000	$ 1.200	$ 24.000
6	Remas tamaño carta	8	$ 13.500	$ 108.000	$ 13.500	$ 108.000	$ 13.000	$ 104.000	$ 13.333	$ 106.667
7	Resma tamaño oficio	6	$ 15.500	$ 93.000	$ 15.500	$ 93.000	$ 15.500	$ 93.000	$ 15.500	$ 93.000
8	Zacapuntas	27	$ 1.000	$ 27.000	$ 1.000	$ 27.000	$ 950	$ 25.650	$ 983	$ 26.550
9	Lapiz HB	28	$ 1.000	$ 28.000	$ 1.000	$ 28.000	$ 1.100	$ 30.800	$ 1.033	$ 28.933
10	EPP, Kit que contenga, Tapabocas NP5, tapabocas quirurgico, alcohol de 500 ml, gel glicerinado de 500 ml,	25	$ 32.000	$ 800.000	$ 32.000	$ 800.000	$ 31.000	$ 775.000	$ 31.667	$ 791.667
11	Bolsas de color negro	20	$ 2.000	$ 40.000	$ 2.500	$ 50.000	$ 2.000	$ 40.000	$ 2.167	$ 43.333
12	cuña publicitaria	9	$ 30.000	$ 270.000	$ 33.000	$ 297.000	$ 30.000	$ 270.000	$ 31.000	$ 279.000
13	Infografias	9	$ 10.000	$ 90.000	$ 10.000	$ 90.000	$ 10.000	$ 90.000	$ 10.000	$ 90.000
14	Programa Radial	8	$ 65.000	$ 520.000	$ 65.000	$ 520.000	$ 65.000	$ 520.000	$ 65.000	$ 520.000
15	Perifoneo por días, recorridos completos por los barrios, zona urbana del municipio.	8	$ 100.000	$ 800.000	$ 100.000	$ 800.000	$ 100.000	$ 800.000	$ 100.000	$ 800.000
2	**REALIZAR COMITÉS COMUNITARIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS**									
1	Transporte (terrestre) por dia para trasladar equipos de trabajo, 15 personas en zona urbana del municpio de Puerto Asís.	3	$ 350.000	$ 1.050.000	$ 355.034	$ 1.065.102	$ 350.033	$ 1.050.099	$ 351.689	$ 1.055.067
2	Hidratacion mañana y tarde	150	$ 2.000	$ 300.000	$ 2.000	$ 300.000	$ 1.900	$ 285.000	$ 1.967	$ 295.000
3	Refrigerios mañana y tarde	160	$ 10.000	$ 1.600.000	$ 9.000	$ 1.440.000	$ 10.000	$ 1.600.000	$ 9.667	$ 1.546.667
4	Almuerzos	120	$ 15.000	$ 1.800.000	$ 14.500	$ 1.740.000	$ 14.000	$ 1.680.000	$ 14.500	$ 1.740.000
5	Cartulina (pliego)	15	$ 1.500	$ 22.500	$ 1.500	$ 22.500	$ 1.500	$ 22.500	$ 1.500	$ 22.500
6	Papel Bon	15	$ 1.500	$ 22.500	$ 1.500	$ 22.500	$ 1.550	$ 23.250	$ 1.517	$ 22.750
7	Tablas de Apoyo	20	$ 5.000	$ 100.000	$ 5.000	$ 100.000	$ 4.500	$ 90.000	$ 4.833	$ 96.667
8	Papeleria: Resma de tamaño carta	7	$ 13.500	$ 94.500	$ 13.500	$ 94.500	$ 13.000	$ 91.000	$ 13.333	$ 93.333
9	Resma Tamaño oficio	5	$ 15.500	$ 77.500	$ 15.500	$ 77.500	$ 15.500	$ 77.500	$ 15.500	$ 77.500
10	Lapiceros Color negro x12	40	$ 1.200	$ 48.000	$ 1.200	$ 48.000	$ 1.200	$ 48.000	$ 1.200	$ 48.000
11	Marcadores x 12	20	$ 1.500	$ 30.000	$ 1.500	$ 30.000	$ 1.500	$ 30.000	$ 1.500	$ 30.000
12	Borradores	32	$ 1.000	$ 32.000	$ 1.000	$ 32.000	$ 1.050	$ 33.600	$ 1.017	$ 32.533
13	Zacapuntas	40	$ 1.000	$ 40.000	$ 1.000	$ 40.000	$ 950	$ 38.000	$ 983	$ 39.333
14	Lapiz HB	100	$ 1.000	$ 100.000	$ 1.000	$ 100.000	$ 1.100	$ 110.000	$ 1.033	$ 103.333
15	Carpetas blancas cuatro alas	100	$ 3.000	$ 300.000	$ 3.000	$ 300.000	$ 2.900	$ 290.000	$ 2.967	$ 296.667
16	Folleto publicitario	200	$ 4.000	$ 800.000	$ 4.000	$ 800.000	$ 4.000	$ 800.000	$ 4.000	$ 800.000
17	Pestañas plásticas como separadores X50 unidades	19	$ 5.000	$ 95.000	$ 5.500	$ 104.500	$ 5.800	$ 110.200	$ 5.433	$ 103.233
18	EPP, Kit que contenga, Tapabocas NP5, tapabocas quirurgico, alcohol de 500 ml, gel glicerinado de 500 ml,	45	$ 32.000	$ 1.440.000	$ 32.000	$ 1.440.000	$ 31.000	$ 1.395.000	$ 31.667	$ 1.425.000
19	Bolsas de color negro	24	$ 2.000	$ 48.000	$ 2.500	$ 60.000	$ 2.000	$ 48.000	$ 2.167	$ 52.000

3	**DESARROLLAR ACCIONES QUE PERMITAN MITIGAR LA PROPAGACION DE COVID-19 ENE EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO**											
1	GUANTES DE LATEX 6,6.5,7,7.5,8	10	$ 30.000	$ 300.000	$ 30.000	$ 300.000	$ 29.000	$ 290.000	$ 29.667	$ 296.667		
2	TAPABOCAS NORMAL X 50 UNIDADES	80	$ 60.000	$ 4.800.000	$ 60.000	$ 4.800.000	$ 58.000	$ 4.640.000	$ 59.333	$ 4.746.667		
3	TAPABOCAS N95 CON CARBONO	50	$ 35.000	$ 1.750.000	$ 35.000	$ 1.750.000	$ 35.000	$ 1.750.000	$ 35.000	$ 1.750.000		
4	BATAS QUIRUJICAS MANGA LARGA	50	$ 100.000	$ 5.000.000	$ 100.000	$ 5.000.000	$ 105.000	$ 5.250.000	$ 101.667	$ 5.083.333		
5	GEL ANTIBACTERIAL GALON	6	$ 150.000	$ 900.000	$ 150.000	$ 900.000	$ 148.000	$ 888.000	$ 149.333	$ 896.000		
6	ALCOHOL X 3.800ml	7	$ 100.000	$ 700.000	$ 100.000	$ 700.000	$ 98.000	$ 686.000	$ 99.333	$ 695.333		
7	Perifoneo sobre importancia de la vacunacion COVID-19, recorrido completo por el municipio	15	$ 100.000	$ 1.500.000	$ 100.000	$ 1.500.000	$ 100.000	$ 1.500.000	$ 100.000	$ 1.500.000		
8	gingle	10	$ 40.000	$ 400.000	$ 40.000	$ 400.000	$ 40.000	$ 400.000	$ 40.000	$ 400.000		
9	Cuñas publicitarias	20	$ 30.000	$ 600.000	$ 33.000	$ 660.000	$ 30.000	$ 600.000	$ 31.000	$ 620.000		
10	Programa radial	20	$ 60.000	$ 1.200.000	$ 63.000	$ 1.260.000	$ 60.000	$ 1.200.000	$ 61.000	$ 1.220.000		
11	infografias	21	$ 10.000	$ 210.000	$ 10.000	$ 210.000	$ 10.000	$ 210.000	$ 10.000	$ 210.000		
4	**REALIZAR MONITOREO RAPIDO DE COBERTURA DE VACUNACION EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS**											
1	Transporte (terrestre) por dia para trasladar equipos de trabajo, 20 personas en zona urbana del municpio de Puerto Asís.	5	$ 500.000	$ 2.500.000	$ 500.000	$ 2.500.000	$ 500.000	$ 2.500.000	$ 500.000	$ 2.500.000		
2	Hidratacion mañana y tarde	170	$ 2.000	$ 340.000	$ 2.000	$ 340.000	$ 1.900	$ 323.000	$ 1.967	$ 334.333		
3	Refrigerios mañana y tarde	219	$ 10.000	$ 2.190.000	$ 9.000	$ 1.971.000	$ 10.000	$ 2.190.000	$ 9.667	$ 2.117.000		
4	Almuerzos	150	$ 15.000	$ 2.250.000	$ 14.500	$ 2.175.000	$ 14.000	$ 2.100.000	$ 14.500	$ 2.175.000		
7	Tablas de Apoyo	20	$ 5.000	$ 100.000	$ 5.000	$ 100.000	$ 4.500	$ 90.000	$ 4.833	$ 96.667		
8	Papeleria: Resma de tamaño carta	20	$ 13.500	$ 270.000	$ 13.500	$ 270.000	$ 13.000	$ 260.000	$ 13.333	$ 266.667		
9	Resma Tamaño oficio	10	$ 15.500	$ 155.000	$ 15.500	$ 155.000	$ 15.500	$ 155.000	$ 15.500	$ 155.000		
10	Lapiceros Color negro x12	40	$ 1.200	$ 48.000	$ 1.200	$ 48.000	$ 1.200	$ 48.000	$ 1.200	$ 48.000		
11	Marcadores x 12	20	$ 1.500	$ 30.000	$ 1.500	$ 30.000	$ 1.500	$ 30.000	$ 1.500	$ 30.000		
12	Borradores	32	$ 1.000	$ 32.000	$ 1.000	$ 32.000	$ 1.050	$ 33.600	$ 1.017	$ 32.533		
13	Zacapuntas	40	$ 1.000	$ 40.000	$ 1.000	$ 40.000	$ 950	$ 38.000	$ 983	$ 39.333		
14	Lapiz HB	100	$ 1.000	$ 100.000	$ 1.000	$ 100.000	$ 1.100	$ 110.000	$ 1.033	$ 103.333		
15	Carpetas blancas cuatro alas	100	$ 3.000	$ 300.000	$ 3.000	$ 300.000	$ 2.900	$ 290.000	$ 2.967	$ 296.667		
17	Pestañas plásticas como separadores X50 unidades	19	$ 5.000	$ 95.000	$ 5.500	$ 104.500	$ 5.800	$ 110.200	$ 5.433	$ 103.233		
18	EPP, Kit que contenga, Tapabocas NP5, tapabocas quirurgico, alcohol de 500 ml, gel glicerinado de 500 ml,	47	$ 32.000	$ 1.504.000	$ 32.000	$ 1.504.000	$ 31.000	$ 1.457.000	$ 31.667	$ 1.488.333		
19	Bolsas de color negro	23	$ 2.000	$ 46.000	$ 2.500	$ 57.500	$ 2.000	$ 46.000	$ 2.167	$ 49.833		
TOTAL PROMEDIO									**$**	**48.360.000**		

Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso de selección, no serán objeto de ajustes.

Estos precios se determinaron conforme al histórico contractual de la administración municipal y de otras entidades, aunado a cotizaciones.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:

La oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo-beneficio. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

Para la evaluación de las propuestas en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, la entidad designará un comité de asesoría y de evaluación, conformado por servidores públicos para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El comité asesor y evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al Ordenador del Gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Tratándose de un proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se deben establecer algunos requisitos a fin de garantizar la selección objetiva del contratista, dichos criterios objetivos de selección corresponden a requisitos habilitantes y de ponderación lo cuales se indican a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES:

El Municipio de Puerto Asís, Putumayo, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos el plazo del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios, uniones temporales cuya duración sea por lo menos el plazo del Contrato y un año más.

El Municipio de Puerto Asís, Putumayo, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, verificará los antecedentes disciplinarios, el boletín de responsables fiscales, el RUES - para verificar que no haya sanciones inscritas - y el pago de las multas interpuestas en aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia, siempre y cuando hayan transcurrido seis (06) meses de su imposición.

De igual manera el Municipio de Puerto Asís, Putumayo, verificará la situación militar del proponente persona natural (género masculino hasta los cincuenta (50) años de edad), representante legal de la persona jurídica o de los miembros del consorcio o la unión temporal, cuando aplique. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano

directo que lo faculta.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, La Entidad determinará que la propuesta NO CUMPLE JURIDICAMENTE y por lo tanto el resultado será NO HABILITADO.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 del 2015.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga negatorio el principio contemplado en el inciso anterior; sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, La Entidad tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes; para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

a. **Carta de presentación de la oferta (Anexo No. 01 del Pliego de Condiciones):** La carta de presentación de la propuesta, deberá ser suscrita por el proponente o representante legal.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto se considera un incumplimiento sustancial.

En el modelo de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales, conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

b. **Compromiso anticorrupción diligenciado:** Los Proponentes deben suscribir el

compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

c. Copia de la cédula de ciudadanía: El artículo 1502 del C.C. dispone que *"Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) Que sea legalmente capaz.* (…). A su turno, el mismo Código señala en el artículo 1504 que son absolutamente incapaces los menores. En Colombia, la mayoría de edad hace presumir la capacidad para obligarse, en consecuencia, la cédula de ciudadanía es el medio de prueba de la habilitación por edad.

d. Hoja de vida en formato función pública de la persona natural y/o jurídica, según corresponda.

e. Situación Militar: Acreditar tener definida la situación militar del proponente persona natural (De ser de género masculino y hasta los cincuenta (50) años de edad), o del representante legal de la persona jurídica, cuando aplique. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016.

f. Fotocopia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario en el que se indique el régimen tributario al que pertenece, ya sea simplificado o común y en el evento de consorcios o uniones temporales se deberá anexar de cada integrante del consorcio o unión temporal. El Rut deberá estar actualizado a la firma del contrato, según la resolución no. 139 del 2012.

g. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigentes: La ley 734 de 2002 en el numeral 4 prevé como causal de inhabilidad "Haber sido declarado responsable fiscalmente". El medio de verificación de la ausencia de esta inhabilidad es el certificado de no reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la CGR.

h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes. El artículo 220 de la Ley 734 de 2002 señala que "Ejecutoriada la sentencia sancionatoria, se comunicará por la Sala de primera o única instancia, según el caso, a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y al nominador del funcionario sancionado". Esto implica que el medio de verificación de la existencia de sanciones de tipo disciplinario que puedan limitar la capacidad del oferente o futuro contratista, están registradas en el certificado correspondiente.

i. **Certificado de Antecedentes Judiciales** vigentes. Será verificado por el Comité evaluador.

j. **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.** De conformidad con la Ley 1801 de 2016. La proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

k. **Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.**

l. **Certificado de existencia y representación legal:** Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

1. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
2. El objeto social de la sociedad o persona jurídica deberá estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.
3. Las actividades relacionadas en el Certificado deberán ser las mismas relacionadas en el Registro Único Tributario.
4. La duración de la sociedad o persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (01) año más.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad o persona jurídica integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, y cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos

para la contratación en caso de resultar adjudicatario. En caso contrario la propuesta será rechazada.

m. Acta de conformación de la unión temporal o consorcio, (Si hay lugar a ella).

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:

- ✓ Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- ✓ Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- ✓ Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.
- ✓ La designación de un representante qué estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- ✓ Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- ✓ Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

n. Autorización de la junta o asamblea de socios si existen limitaciones. En caso de existir limitaciones por parte de los representantes legales o apoderados, se debe contar con la autorización del máximo órgano social respectivo, para contraer obligaciones en nombre de la sociedad que representan; dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección, con el fin de comprometerlas en la presentación de la propuesta y por consiguiente la celebración y ejecución del Contrato en caso de ser adjudicatarios.

o. Autorización. Cuando el oferente actúe a través de un tercero deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su autorizado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente anexa la respectiva autorización y no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

p. Para el presente proceso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

q. Garantía de seriedad de la oferta: El oferente deberá constituir y aportar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta de acuerdo a lo establecido en la sesión 3 garantías, Subsección1 Generalidades Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, a favor del MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO - NIT: 891200461-3, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- ✓ Contrato de Seguro contenido en una póliza
- ✓ Patrimonio autónomo
- ✓ Garantía Bancaria

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Al oferente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el oferente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando está se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto, la ENTIDAD, tendrá además el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la ENTIDAD podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado. La suficiencia de esta garantía será verificada por la ENTIDAD al momento de la evaluación de las propuestas. La

no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de esta última.

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza. El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1,2, Y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:

Beneficiario:	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO - NIT: 891200461-3
Asegurado:	EL OFERENTE
Vigencia:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, EN TODO CASO DEBERÁ PRORROGARSE CON 3 DÍAS DE ANTELACIÓN AL VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE SUSCRIBA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
Cuantía:	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

r. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscritos porel representante legal, contador o revisor fiscal de la persona jurídica o copia de planilla única como persona natural.

De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. En el caso de las personas naturales, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993—modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007—deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para el efecto deberán presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada por su suscripción y presentación. Tratándose de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito, según le resulte aplicables, sea como persona natural, o como persona jurídica. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, se deberá manifestar su existencia y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento se deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

s. **Registro Único de Proponentes**: Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, la fecha de expedición de este documento debe haber sido realizada dentro de los treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente Selección. El Municipio realizará la verificación directa de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional, su clasificación en los términos establecidos en este documento.

 En este documento debe constar que el oferente a la fecha del cierre del presente proceso, se encuentra inscrito, calificado y clasificado.

 Todos los proponentes, sean personas naturales o jurídicas individuales, o asociativas y/o cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes en todas y cada una de las actividades descritas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

 Se procederá a cerciorar la inscripción de los posibles proponentes en alguna de la codificación UNSPSC identificado hasta el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.

 Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

 La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

 La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal

en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.

t. **MANIFESTACIONES DE INTERÉS.** (Requisito habilitador Decreto 1082 de 2015 numeral 1 articulo 2.2.1.2.1.2.20).

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural, según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física del pliego.

Cuando la entidad estatal, reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, se realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

- ✓ **Audiencia Pública de Sorteo:**

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de Balotas.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día

hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

6.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

6.1.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y para medir la fortaleza financiera los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros, los cuales se corroborarán de acuerdo a la información consignada en el registro único de proponentes RUP.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,46
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 4,4 o indet.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Liquidez, así:
LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual **>= 2.1**

Indicador de liquidez: Mayor igual a 2,1

Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Mayor o igual a 2,1	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=((ACnx%n) / Σ PCnx %n))

- **INDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual **<=0,46**

Índice requerido	Formula Proponente Individual	Formula Proponente plural
Menor o igual al 0,46	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) / ∑(ATn x %n)) x 100

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual **>= 4,4 (o) INDETERMINADO**

Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Mayor o igual a 4,4 (o) Indeterminado	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) / ∑ (GI n x %n)

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

- ✓ Cada uno de los integrantes del oferente plural aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- ✓ El MUNICIPIO, con base en la Información Financiera consignada en el Registro Único de Proponentes comprobará el cumplimiento de las condiciones; en caso de incumplir **alguno**, la propuesta se calificará como **NO ADMISIBLE.**

6.1.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren a presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores, los cuales se corroborarán de acuerdo a la información consignada en el registro único de proponentes RUP.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,16
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,09

- **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los proponentes deberán acreditar una Rentabilidad del patrimonio mayor o igual **>=0.16**

Índice Requerido	Formula Proponente Individual	Formula Proponente Plural
Mayor o igual al 0.16	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) / ∑ (Pn x %n)

- **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los proponentes deberán acreditar Rentabilidad del activo mayor o igual **>=0,09**

Índice Requerido	Formula Proponente Individual	Formula Proponente Plural
Mayor o igual al 0.09	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural para los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses y organizacionales de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio. Lo anterior, con excepción de los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio los cuales se sumaran como valores absolutos sin afectación del porcentaje de participación.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 5: Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados por contador público:

- Balance general
- Estado de resultados

Asimismo, deberán diligenciar y presentar el ANEXO– INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

6.1.1.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia o sin sucursal en Colombia deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a. Balance general
b. Estado de resultados

Los anteriores documentos deben: i) utilizar el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC), ii) estar con corte a 31 de diciembre del año anterior a la apertura del presente proceso, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente, iii) estar en idioma castellano, iv) contener las cuentas que permitan calcular los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional solicitado en los presente pliegos cuyas formulas son establecidas por el Decreto 1082 de 2015, v) estar auditados y vi) estar en pesos Colombianos utilizando la tasa de cambio de la moneda original a la fecha de corte del documento financiero.

6.2. LLAMADO A CONFORMAR LA LISTA DE OFERENTES PARA PRESENTAR PROPUESTA

La inscripción deberá realizarla el interesado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. Dicha inscripción se

podrá efectuar de acuerdo a lo estipulado en el cronograma.

En caso de interesado plural (consorcio o unión temporal) se deberá informar el nombre e identificación de sus integrantes. Manifestar interés haciendo parte de más de un interesado plural o haciendo parte de uno de estos presenten manifestación de manera individual, en los dos casos se rechazarán las manifestaciones en las que concurra dicha situación.

En el evento en que la entidad considere necesario modificar la cronología publicado en el SECOP, dicha modificación se hará mediante acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso. La Manifestación de Interés es REQUISITO HABILITANTE.

Las adendas, la cual en ningún caso podrá postergar la fecha de inscripción de los posibles oferentes la cual se contará únicamente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso.

Para la selección de la lista de los oferentes, la entidad adelantará una audiencia pública para proceder a sortear como requisito obligatorio de participación, acorde a lo regulado en el presente documento.

Cuando el número de oferentes inscritos sea inferior a diez (10), la Entidad conformará la lista con todos ellos, quienes deberán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección.

Las personas QUE MANIFESTARON INTERÉS EN PARTICIPAR pueden o no asistir a la AUDIENCIA**,** es decir no es obligatoria la presencia de quien manifestó interés, en todo caso, quien esté ausente aceptará la conformación que se realice para tal efecto, sin que pueda argumentar su ausencia. Todos aquellos que presenten manifestación de interés podrán asistir a la audiencia en la fecha y hora establecida en la Cronología del presente proceso.

Los proponentes se entenderán notificados en la audiencia de selección y el acta se publicará en el SECOP.

Ningún proponente podrá manifestar interés simultáneamente de manera individual y como miembro de un Consorcio o Unión Temporal. De existir y comprobar esta situación serán anuladas las manifestaciones afectadas.

El procedimiento de selección de la lista de los oferentes que se realizará en AUDIENCIA PÚBLICA en la fecha, hora y lugar prevista para tal fin, establecida en la **Cronología del Proceso**, se establece de la siguiente forma:

a. Si el número de inscritos es **igual o menor a diez (10)** la lista de los posibles oferentes estará compuesta por la totalidad de los inscritos
b. Si el número de inscritos es mayor a diez (10) l**a Entidad realizará la selección de los diez (10) proponentes mediante un sorteo con la utilización de balotas que serán extraídas por el público,** en presencia de los interesados y al menos un representante del Municipio**, de tres urnas identificadas como centenas, decenas y unidades de la siguiente manera:**

Se introducirán en la urna identificada como **unidades**, 10 balotas iguales cada una con un número de 0 a 9.

Si el número total de inscritos es igual o menor a 99 no se empleará la urna identificada como centenas y en la urna identificada como decenas se introducirá balotas cada una con un número de 0 a N, donde N es la cifra de las decenas de número total de inscritos.

Si el número total de inscritos es mayor a 99 se introducirá en la urna identificada como decenas, 10 balotas iguales cada una con un número de 0 a 9 y en la urna identificada como centenas se introducirá balotas cada una con un número de 0 a M, donde M es la cifra de las centenas del número total de inscritos.

Aleatoriamente se sustraerá una balota de cada una de las urnas con las cuales se establecerá un número en el siguiente orden:

1. Si el número total de inscritos es mayor a 99 se sustraerá de la urna de las centenas una balota cuyo número será la cifra de las centenas.
2. Se sustraerá de la urna de las decenas una balota cuyo número será la cifra de las decenas.

Se sustraerá de la urna de las unidades una balota cuyo número será la cifra de las unidades.

El número establecido conformado por la balota de la centena, decena, unidad según sea el caso, en el sorteo descrito, corresponderá al inscrito al cual el Municipio le haya asignado dicho número y ese será el seleccionado. El criterio de asignación del número por parte del Municipio será en el orden en que se presenten las manifestaciones, es decir se le asignará el número 001 al que primero manifieste el interés. Esta actividad se realizará mínimo por diez (10) veces consecutivas, hasta seleccionar los diez (10) posibles proponentes requeridos por la Entidad para presentar oferta. Toda balota extraída, será depositada inmediatamente en su respectiva urna antes de sustraer la siguiente balota para la conformación del número de selección siguiente.

En caso de que el número establecido en el sorteo se repita, o sea un número no valido por no estar dentro de la relación de inscritos, se realizará un nuevo sorteo garantizando que los diez números seleccionados resultantes sean distintos.

Una vez seleccionados los diez (10) proponentes a presentar propuesta, la página web del SECOP se actualiza, y cualquier ciudadano puede ingresar a ella para conocer los diez (10) seleccionados.

A fin de que se cumpla con la obligatoriedad de presentar propuesta, los diez (10) proponentes seleccionados se entienden comunicados de esta decisión con la publicación efectuada por la Entidad a través del SECOP PORTAL PUC.

6.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

6.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

Haber ejecutado DOS (02) contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades guarde relación con el **Fortalecimiento de la autoridad sanitaria** en cualquier modalidad; su

cuantía sumada sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, teniendo cada uno siquiera un término de ejecución de un (01) mes, y deberán contener los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
831418	Empleo
931415	Desarrollo y servicios sociales
931317	Programas de salud

6.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato con entidades públicas y/o privadas; cuyo objeto guarde relación con el monitoreo rápido de coberturas de vacunación. Deberá contener al menos tres (03) de los códigos de clasificador de códigos UNSCP, que se relaciona a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
851017	Servicios de administración de salud
851016	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
851115	Prevención y control de enfermedades contagiosas.
831418	Empleo
931415	Desarrollo y servicios sociales
931317	Programas de salud

También, deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato con entidades públicas y/o privadas; cuyo objeto guarde relación con la gestión o impulso a la Salud mediante el Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria - COVECOM. Deberá contener al menos cuatro (04) de los códigos de clasificador de códigos UNSCP, que se relaciona a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
851017	Servicios de administración de salud
851016	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
851115	Prevención y control de enfermedades contagiosas.
831418	Empleo
931415	Desarrollo y servicios sociales
931317	Programas de salud

Igualmente, deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato con entidades públicas y/o privadas; cuyo objeto guarde relación con busquedas activas comunitarias del Covid 19. Deberá contener al menos cuatro (04) de los códigos de clasificador de códigos UNSCP, que se relaciona a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
851017	Servicios de administración de salud
851016	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
851115	Prevención y control de enfermedades contagiosas.
831418	Empleo
931415	Desarrollo y servicios sociales

Los contratos par acreditar experiencia especifica deben ser diferentes a lo de la experiencia general.

NOTAS A TENER EN CUENTRA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

1. El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

2. Para la acreditación de la experiencia específica el Proponente deberá aportar copia del acta de recibo final y/o liquidación, que permita verificar que el objeto del contrato esta relacionado directamente con las actividades del objeto contractual del presente proceso.

3. Todos los contratos que se adjunte para acreditar la experiencia deberán estar ejecutados y terminados al cierre del presente proceso.

4. Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) la experiencia podrá ser acreditados por todos o por al menos uno de sus integrantes.

5. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, deberá haber tenido una participación mínima del 51% en la integración del mismo, la cual, se ponderará con el valor del contrato por el porcentaje de participación.

6. Para verificar el valor del contrato acreditado, se procederá a constatar su valor en SMMLV tomando como referencia la fecha de terminación del mismo el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo legal vigente.

7. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en cuanto a la acreditación de la experiencia habilitante del consorcio o unión temporal.

8. En caso de acreditar la experiencia con entidades privadas se allegará copia de los contratos y la respectiva factura o documento equivalente donde acredite la ejecución presupuestal del contrato.

9. Los contratos que se aporten para acreditar la experiencia habilitante deberán ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia del equipo de trabajo.

6.4. CAPACIDAD OPERATIVA

Con el fin de que al realizarse la distribución de los suministros y bienes para el proyecto, estos se hagan en medios seguros y en el plazo señalado por el supervisor del contrato. El Proponente deberá demostrar la disponibilidad de mínimo un (1) vehículo de servicio público/privado (camión o furgón) apto para el transporte de los materiales objeto de contratación.

Para acreditar este requisito deberá tener en cuenta lo siguiente: Si el proponente goza de derecho de propiedad de los vehículos señalados anteriormente, deberá allegar copia de la licencia de tránsito del vehículo, licencia de conducción de la persona que conducirá el vehículo que tenga categoría conforme al vehículo que se destinará, revisión tecno mecánica y de gases vigente, SOAT vigente.

Si el proponente carece de derecho de propiedad sobre los vehículos antes señalados, deberá allegar carta de disponibilidad bajo la gravedad de juramento dirigida a la Alcaldía Municipal de Puerto Asís, en la cual el propietario del vehículo, manifieste poner a disposición el vehículo, para la ejecución del objeto contractual en el evento que el Proponente resultare favorecido, de símil forma el propietario del vehículo allegará licencia de tránsito del vehículo, licencia de conducción de la persona que conducirá el vehículo que tenga categoría conforme al vehículo que se destinará, revisión tecno mecánica y de gases vigente, SOAT vigente.

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

Con el fin del autocuidado y evitar la propagación del virus denominado Coronavirus COVID-19, los proponentes interesados deberán tener elaborados, implementados y aprobados por entidad territorial competente los protocolos de bioseguridad que permitan asegurar el cuidado de los funcionarios y/o contratistas del Municipio y del Oferente adjudicatario, al momento de realizarse la entrega, para lo cual deberán aportar el aval de aprobación por parte del ente territorial competente.
Es necesario aclarar que el personal para las entregas deberá contar con todos los elementos de bioseguridad.

6.5. FACTORES DE PONDERACIÓN:

En la evaluación de las Ofertas, la Entidad realizará ponderación del factor económico y calidad de acuerdo con los porcentajes indicados la siguiente tabla:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	40
Factor Calidad	50
Apoyo a la industria nacional	10
Puntaje Diferencial Emprendimiento y Empresas de mujeres	0.25
Total	**100.25**

En la evaluación de las Ofertas la Entidad asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor calidad, industria nacional y puntaje diferencial de emprendimiento y empresas de mujeres.

6.5.1. FACTOR ECONÓMICO:

La Entidad a partir del valor total de las propuestas asignará máximo de cuarenta (40) puntos acumulables de conformidad con el procedimiento seleccionado.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja
5	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la Audiencia de cierre de recepción de ofertas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 50\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 50\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \ldots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \ldots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 9.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 50 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se

Aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 50 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio

simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 50 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

E. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{50 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.5.2. FACTOR CALIDAD:

El factor calidad tiene un puntaje de **HASTA 50 PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente genera la no asignación del

puntaje respectivo.

La puntuación se puede obtener con una de las siguientes opciones:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>El proponente (PERSONA NATURAL- PERSONA JURÍDICA - CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar experiencia adicional en un (01) contrato, diferente a los de la experiencia habilitante, suscrito con entidad pública o privada, que su objeto tengan relación con el fortalecimiento de la autoridad sanitaria o gestión en salud en cualquier modalidad de actividades, que contemple los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>831418</td><td>Empleo</td></tr>
<tr><td>931415</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td></tr>
<tr><td>931317</td><td>Programas de salud</td></tr>
</table>
</td><td>25</td></tr>
<tr><td>El proponente (PERSONA NATURAL- PERSONA JURÍDICA - CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar experiencia adicional en dos (02) contratos, diferentes a los de la experiencia habilitante, suscritos con entidades públicas o privadas, que sus objetos tengan relación con el fortalecimiento de la autoridad sanitaria o gestión en salud en cualquier modalidad de actividades, que contemple los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>831418</td><td>Empleo</td></tr>
<tr><td>931415</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td></tr>
<tr><td>931317</td><td>Programas de salud</td></tr>
</table>
</td><td>25</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE MÁXIMO</td><td>50 PUNTOS</td></tr>
</table>

La experiencia de que trata el presente numeral debe ser acreditada mediante la ejecución de contratos distintos a los utilizados para la acreditación de la experiencia mínima habilitante del proponente.

- ✓ **Certificaciones De Experiencia**

Las certificaciones, contratos, actas de liquidación y/o recibo final que se presenten como soporte de la experiencia adicional del equipo de trabajo deben contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Objeto del contrato
- Valor ejecutado
- Tiempo de ejecución inicial, adiciones y modificaciones
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

No se aceptan auto certificaciones para acreditar la experiencia.

En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional.

Si la experiencia adicional del equipo de trabajo es producto de un subcontrato; se deberá anexar, además, copia del contrato principal suscrito entre quien expidió la certificación de experiencia y su contratante, copia de las planillas de seguridad social correspondientes a la ejecución del subcontrato, y copia de los desprendibles de los pagos realizados por quien expidió la certificación. Estos contratos no podrán ser de los mismos con los que se pretende acreditar la experiencia general del oferente, de ser así estas certificaciones no serán tenidas en cuenta.

NOTA: Las certificaciones y su contenido serán verificadas con la entidad; en caso de ser certificaciones producto de un subcontrato se verificarán los datos con la entidad pública con quien se suscribió el contrato principal.

6.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS.

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas, se asignará un puntaje máximo de 10 Puntos:

La asignación de los puntos se realizará conforme a la siguiente tabla:

- Cuando el proponente oferte el 100% de bienes o servicios nacionales, se le asignarán 10 Puntos.
- Cuando el proponente oferte el 50% de bienes o servicios nacionales, se le asignarán 3 puntos.
- Cuando el proponente oferte el 25% de bienes o servicios nacionales, se le asignarán 1 punto.

Para certificar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste el porcentaje % de personal de origen nacional con el que ejecutará el contrato.

6.5.4. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

Que de conformidad del Decreto 1860 de 2021, establece que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (...)***
>
> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha*

de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

De conformidad a lo anterior la entidad otorgara un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto y citados anteriormente.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que exista empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación****. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*
> *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.*
> *Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*
> *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*
> *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*
> *Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad*

competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados

desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de

familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales

cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga

sus veces.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Para los efectos previstos en el art. 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en los presentes estudios previos, la Entidad, y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Para todos los efectos, remitirse a la matriz de riesgo adjunta.

9. GARANTÍAS:

El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señala que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, El Contratista se obliga a constituir a favor de La Entidad, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10 % del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del decreto 1082 del 2015.
Calidad del servicio.	10 % del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del decreto 1082 del 2015.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

10.ACUERDOS COMERCIALES:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Sí	No	No	No
Canadá	No	NA	NA	No

Chile	Sí	No	No	No
Corea	No	NA	NA	No
Costa Rica	Sí	No	No	No
Estados Unidos	No	NA	NA	No
El Salvador	No	NA	NA	No
Guatemala	Sí	No	No	No
Honduras	No	NA	NA	No
Estados AELC	Sí	No	No	No
México	No	NA	NA	No
Unión Europea	Sí	No	No	No
Comunidad Andina	Sí	Sí	No	Sí

11.SUPERVISIÓN

El Municipio de Puerto Asís ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Secretaria de Salud.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, y ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo a los seis (06) días de mayo de 2022.

(ORIGINAL FIRMADO)
ELVIN JANETH BOTINA JUAGIBIOY
Secretaria de Salud Municipal

Proyectó	Yury Andrea Acosta Álvarez	Auditora de Calidad-SSM	**ORIGINAL FIRMADO**
Proyectó y revisó	Bernarda Álvarez Chávez	Profesional de apoyo en contratación	**ORIGINAL FIRMADO**
Aprobó	Elvin Janeth Botina Juagibioy	Secretaria de Salud Municipal	**ORIGINAL FIRMADO**